42

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 13.966.-

QUE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA A LA SEÑORA EPIFANIA JIMENEZ DE CANTERO.-

Asunción, 5 de Junio de 1946.-

Nº 2.572.-

VISTA: la presentación de la señora Epifania Jiménez de Cantero(Exp.M.H.Nº1077/46) en la que solicita su jubilación extraordinaria, en mérito a los diez y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional; el informe de la Comisión Médica del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; el dictámen favorable del Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el art. 3º del Decreto-Ley Nº 7648 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación extraordianria mensual de ₲.---15:98.-QUINCE GUARANIES CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS, a la señora Epifania Jiménez de Cantero, en mérito a los diez y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2º.-Impútese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.